

Constancia secretarial: Manizales, 14 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de la EPS Sura, en la cual indican:

Dirección física: CL 12 OESTE 8-07 NORTE MANIZALES.

Dirección electrónica: johnalexdm@hotmail.com - CLAUDIAHOYOS46@GMAIL.COM

Igualmente, se pone en conocimiento que el apoderado de la parte demandante aportó a través de un memorial devolución de la citación para notificación personal remitida por la empresa de envíos INTERRAPIDISIMO con la anotación dirección errada/dirección no existe

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA a la dirección electrónica johnalexdm@hotmail.com misma que fue informada por Sura EPS y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por el destinatario, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 24.04.2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc2c26d65468521a2e7346762bb22049c99ad7c538a4cf18d3a2560105ce7c**

Documento generado en 21/04/2023 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>